

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Cardenal John O'Connors de la Arquidiócesis de la ciudad de Nueva York.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3325 que establece el día 18 de octubre de cada año, como "Día Nacional del Sociólogo y del Trabajador Social"

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3325

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Asociación Dominicana de Trabajadores Sociales Profesionales, Inc.;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se modifica el Decreto No. 2838 de fecha 2 de noviembre de 1981, para que diga así:

Artículo 1.— Se establece el día 18 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Sociólogo y del Trabajador Social".

En testimonio de lo cual, se expide el presente Decreto en la ciudad de Santo Domingo, a los

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3326 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el municipio de Tamboril, para la construcción de un complejo deportivo en dicho municipio.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3326

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional a fin de seguir incentivando el deporte en nuestro país, dictó el Decreto No. 1864, de fecha 8 de marzo de 1984, que declaró de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de las Parcelas Nos. 393 y 414, del Distrito Catastral No. 4, del municipio de Tamboril, provincia de Santiago, para ser destinadas a la construcción de un complejo deportivo en dicho municipio;

CONSIDERANDO: Que no es necesario utilizar en toda su extensión la referida Parcela No. 393, como planta física donde será construido el indicado complejo deportivo;

CONSIDERANDO: Que la configuración topográfica de la mencionada Parcela No. 414, resulta inadecuada para el desarrollo de cualquier proyecto deportivo;

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones sobre procedimiento de expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de un complejo deportivo en el municipio de Tamboril, provincia de Santiago, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 20 tareas, propiedad de la señora María Antigua Pérez Ferreras, ubicada dentro de la Parcela No. 393, del Distrito Catastral No. 4, de dicho municipio, la cual mide en total 35.11 tareas (4 hectáreas, 20 áreas, 26 centiáreas).

Artículo 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con la propietaria de la porción de terreno indicada precedentemente, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Adminis-